

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 623 - 2010/GRP-CR

Piura,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señalan como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 620-2010/GRP-CR del 04 de junio de 2010, se concedió licencia por ciento veinte días (120) a partir del 05 de junio del 2010, al señor Presidente del Gobierno Regional de Piura, Dr. César Trelles Lara, de conformidad a los numerales 1. y 2. del artículo primero de la Resolución N° 199-2010-JNE, y artículo 14.4 de la Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 06 - 2010, celebrada el 23 de junio del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 620-2010/GRP-CR, con efecto al 04 de junio de 2010, fecha de su aprobación, incorporando el artículo siguiente:

“**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la Presidencia Regional del Gobierno Regional Piura al Señor Ing. César Augusto Delgadillo Fukusaki, Vicepresidente Regional, con las prerrogativas y funciones que otorga la ley, y precisar que de conformidad con el artículo primero de la Resolución N° 199-2010-JNE, la licencia concedida al Presidente Regional titular, es sin goce de haber.”

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS**  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL